



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del plan de vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la Línea 2; pisos y viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo, de la provincia de Teruel.

Con fecha 3 de agosto de 2018, se publicó la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018. Esta Orden fue modificada por la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, publicada el 28 de septiembre de 2018 en el "Boletín Oficial de Aragón".

El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018, y fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 30 de agosto de 2018.

Con fecha 19 de diciembre, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el día 7 de marzo de 2019 se reúne la Comisión de Valoración de Teruel, emitiendo el preceptivo informe y la propuesta correspondiente a las solicitudes de la Línea 2, rehabilitación de pisos y vivienda individuales en edificios de uso residencial colectivo. Según consta en Acta se relacionan las solicitudes que cumplen requisitos y disponen de crédito presupuestario, ordenadas según los criterios de concesión establecidos en el artículo 19 de dicha Orden. Igualmente se contienen de forma motivada, las solicitudes que no cumplen los requisitos en la convocatoria. El resultado de la valoración efectuada es la siguiente:

- Solicitudes presentadas: 15.
- Solicitudes que cumplen los requisitos: 8.
- Con crédito disponible: 8.
- Sin crédito disponible: 0.
- Desistimiento por falta de documentación: 2.
- Solicitudes que no cumplen requisitos: 5.

El artículo 41 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, establece que la distribución de fondos para esta línea y para la provincia de Teruel es la siguiente:

TERUEL	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
LÍNEA 2	0,00 euros	56.982,57 euros	56.982,57 euros

El total de la subvención correspondiente a las 8 solicitudes que cumplen los requisitos asciende a 22.810,37 euros.

La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

El 25 de febrero de 2018, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, dos expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al plan de vivienda 2018-2021. Línea 2 - pisos. Teruel.

El 27 de junio de 2019, la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, una vez instruido el procedimiento de concesión de las ayudas conforme establecen los artículos 30 y 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, ha formulado la Propuesta de Resolución.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Primero.— La concesión de la ayuda de rehabilitación correspondiente a la línea 2 - pisos y viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo por un importe total de 22.810,37 euros, a los 8 solicitantes relacionados en el anexo I, según valoración detallada en el anexo IA.

La ejecución y justificación de las actuaciones que obtengan subvención conforme a esta Resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria y, con carácter general, las siguientes:



- Los beneficiarios deberán cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, entre las que se encuentra la obligación de destinar el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

- Igualmente, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Plazos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de obras. La ejecución de las obras objeto de subvención concluirá, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2019.

- Justificación: La justificación de la ejecución de la obra subvencionada, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se presentará como máximo hasta el 30 de noviembre de 2019.

En el caso de que, en función de las distintas circunstancias de cada expediente, existan condiciones específicas en cuanto a la ejecución, la justificación o se requieran menores plazos que los máximos indicados, se indica así en el anexo correspondiente.

- Anticipos: En el caso de que se prevea la imposibilidad de concluir las obras en la fecha máxima determinada en el apartado anterior, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 100 % de la subvención concedida, para lo que se deberá presentar una solicitud ante la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y aportar justificante de haber presentado un aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por el importe total de la cantidad anticipada solicitada.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 36 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo solicitado.

La fecha máxima para solicitar el anticipo será el 30 de septiembre de 2019, y la fecha máxima para presentar el justificante del depósito del aval será el 31 de octubre de 2019.

Se recuerda que, como norma general, todas las subvenciones y ayudas recibidas están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IRPF.

Segundo.— Desestimar la concesión de la subvención para las solicitudes que no cumplen los requisitos, relacionadas en el anexo II, con la motivación que en cada expediente se indica.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <http://www.aragon.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste competente para su Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de julio de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
MAYTE ANDREU LOSANTOS**

ANEXO I - SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS Y DISPONEN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - LÍNEA 2 PISOS Y VIVIENDAS INDIVIDUALES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO -						
Nº ORDEN art 19	Nº EXPEDIENTE	EMPLAZAMIENTO	MUNICIPIO	TOTAL PUNTUACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCION CONCEDIDA PROGRAMA 6
1	44-2018-L2-005-M	C/SAN ANDRÉS, 23, 4º, DERECHA	TERUEL	36	1.805,45 €	1.083,27 €
2	44-2018-L2-010-M	TRAS LA MERCED 10 2º	TERUEL	32	4.418,99 €	2.651,39 €
3	44-2018-L2-001-M	C/ALBARRACÍN, 5, 2º IZDA	TERUEL	29	4.111,25 €	2.466,75 €
4	44-2018-L2-009-M	PLZA DOMINGO GASCÓN ,15 1º PTA 1	TERUEL	29	9.846,00 €	5.907,60 €
5	44-2018-L2-003-M	PLAZA PLAYA DE ARO, 2, 1º A	TERUEL	20	4.715,77 €	2.829,46 €
6	44-2018-L2-015-M	C/ VALDEALGORFA 1 2B	ALCAÑIZ	17	4.688,00 €	1.875,20 €
7	44-2018-L2-004-M	AVDA. SAGUNTO, 34, 2º IZDA	TERUEL	17	12.801,74 €	5.120,70 €
8	44-2018-L2-006-M	CIUDAD DEPORTIVA , 7, 2º IZQ	ALCAÑIZ	15	2.190,00 €	876,00 €

ANEXO II- SOLICITUDES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS - LÍNEA 2 PISOS Y VIVIENDAS INDIVIDUALES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO -			
Nº EXPEDIENTE	EMPLAZAMIENTO	MUNICIPIO	MOTIVACIÓN
44-2018-L2-002-M	C/ SAN RAFAEL, 15, 2º	VALDERROBRES	La fecha de finalización de la vivienda es 2005, posterior al 31 de diciembre de 1995, según lo establecido en el Art. 6. Requisitos generales Apto. 2 de la Orden MVM/1290/2018.
44-2018-L2-008-M	AVD SAGUNTO, 55, 2ºC	TERUEL	La actuación propuesta no se encuentra entre las actuaciones subvencionables establecidas en el art. 14 de la Orden MVM/1290/2018
44-2018-L2-012-M	AVDA.ARAGÓN, 85, 4ºB	ALCAÑIZ	La actuación propuesta no se encuentra entre las actuaciones subvencionables establecidas en el art. 14 de la Orden MVM/1290/2018
44-2018-L2-013-M	C/ BLASCO, 5, 1º	ALCAÑIZ	La actuación propuesta no es en el elementos privativos de la vivienda, tal como se establece en los art. 14 y 16.c de la Orden MVM/1290/2018
44-2018-L2-014-M	C/ SAN PASCUAL, 21, BIS 3	ALCORISA	La actuación propuesta no es en el elementos privativos de la vivienda, tal como se establece en los art. 14 y 16.c de la Orden MVM/1290/2018